



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 15 ABO 1990

VISTO: La nota N° 60/90, Letra: MUN. U., mediante la cual el Departamento Ejecutivo remite Decreto Municipal N° 012/90, de fecha 10 de enero del año 1990, "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se habilita a partir del día 12 de enero de 1990, un espacio sobre la margen izquierda de la calle "JUANA GENOVEVA FADUL", entre Avenida San Martín y Avenida Maipú con capacidad para dos (2) automotores en forma permanente;

Que dicho espacio fue destinado al estacionamiento exclusivo en forma permanente para los vehículos a utilizar por el Señor Intendente Municipal;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 012/90, que fuera dictado "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se habilita a partir del día 12 de enero de 1990, un espacio sobre la margen izquierda de la calle "JUANA GENOVEVA FADUL", entre Avenida San Martín y Avenida Maipú con capacidad para dos (2) automotores en forma permanente para los vehículos a utilizar por el Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 692 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01-08-90.-

rhr.-

DECRETO DE PROMULGACION N°: 444/90

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

USHUATA.

15 ABO 1990

Presidencia Honoraria

Intendencia Municipal

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 692 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal n° 012/90, que fuera dictada ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se habilita a partir del día 12 de enero de 1990, un espacio sobre la margen izquierda de la calle Juana Genoveva FADUL, entre la Avenida San Martín y Avenida Saipú con capacidad para dos (2) automotores en forma permanente para los vehículos a utilizar por el señor Intendente.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 692 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal n° 012/90, que fuera dictada ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se habilita a partir del día 12 de enero de 1990, un espacio sobre la margen izquierda de la calle Juana Genoveva FADUL, entre Avenida San Martín y Avenida Saipú con capacidad para dos (2) automotores en forma permanente para los vehículos a utilizar por el señor Intendente Municipal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 444 /90.-



ES COPIA FIEL

PAQUETA VERVA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

RUBEN H. RO...
Intendente Municipal